



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL

“IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO 2024”

Sobre los indicadores 1.2 “Porcentaje de plazas docentes y auxiliares de Educación Básica adjudicadas adecuada y oportunamente” y 8.2 “Porcentaje de plazas docentes de Educación Técnico-Productiva adjudicadas adecuada y oportunamente”

1. ¿Por qué se publican las plazas vacantes si aún no se han determinado los nombramientos?

De acuerdo al comunicado emitido el 22 de enero del 2024, la publicación de plazas para contrato debe ser actualizada antes de su adjudicación. Así, en dicha instancia, deben retirarse las plazas cubiertas por personal nombrado e incorporar las plazas que se produzcan. La DRE, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción, validan la republicación de plazas.

2. ¿Por qué se han publicado plazas que están ocupadas bajo la modalidad de reasignación?

Las plazas que se publican para el procedimiento de contratación docente, son las que en el sistema Nexus se encuentren en condición de vacante y como las plazas correspondientes a docentes reasignados en el mes de enero aun no se encuentran vacantes son consideradas en el reporte.

3. ¿Cómo puedo cubrir la demanda por docentes de la EBE si su contratación iniciará en el mes de mayo, según indica la Resolución Ministerial N° 09-2024-MINEDU?

Los contratos en su totalidad son de plazo determinado y deben tener una vigencia mínima de treinta (30) días, pudiendo iniciarse a partir del primer día de marzo y culminar como máximo hasta el 31 de diciembre del año correspondiente; por lo cual, la norma de contratación docente aprobada por D.S. 020-2023-MINEDU, no establece que los contratos en EBE inicien en el mes de mayo

4. ¿Qué ocurre si se filtran las plazas de los directivos que están con encargo hasta el mes de febrero?

Las UGEL deben validar las plazas. En estos casos deben ser excluidas ya que durante marzo el encargado retorna a su plaza.

5. ¿Qué hacer cuando la cobertura para las IIEE EIB resulta difícil?

Para la contratación por resultados de la Prueba Nacional en una plaza EIB de fortalecimiento o EIB de revitalización que requiera el dominio de la lengua originaria, el postulante debe, entre otros, acreditar dos requisitos: (i) dominio oral y escrito de la lengua originaria de los estudiantes; y (ii) estar registrado en el RNDDBLO. Para el caso de plazas en IIEE de la forma de atención de EIB en

ámbitos urbanos, el postulante podrá ser adjudicado con al menos el dominio básico en oral y escritura (cuando corresponda) de la lengua originaria de los estudiantes, de acuerdo con la normativa vigente.

6. ¿Un docente con título de segunda especialidad puede adjudicarse una plaza EIB?

Los docentes deben cumplir con los requisitos de formación previstos en el anexo III de la Resolución Viceministerial N° 081-2022- MINEDU en caso de la contratación por resultados de la PN y con los requisitos de formación previstos en el Anexo 06 de la norma de contratación docente aprobada por D.S. 020-2023-MINEDU o las órdenes de prelación adicional aprobadas por la DRE correspondiente, en caso de la contratación por evaluación de expedientes y situaciones diferenciadas.

7. ¿Cómo se puede modificar los requisitos para las plazas EIB?

La exigencia de los requisitos de dominio de lengua originara para plazas de IE EIB, se van flexibilizando conforme lo establece el artículo 25 de la norma de contratación docente y respecto de los requisitos de formación académica debe aplicarse lo establecido en el anexo 6 de la norma de contratación y los aprobados por las DRE en coordinación con sus UGEL.

8. ¿De qué manera se puede realizar el seguimiento sistematizado de las resoluciones registradas adecuadamente en el NEXUS, dado que desde la IGED no se cuenta con un módulo regional para visualizar el registro de las RD de las UGEL?

El responsable de Nexus de la UGEL tiene la posibilidad de descargar base de datos del sistema Nexus que una de sus columnas corresponde a la información de resoluciones registradas; dicha información podría ser requerida por la DRE a fin de llevar un control del avance.

9. ¿Las plazas liberadas con medida preventiva serán ofrecidas durante todo el año?

Ello depende de cuánto dure el proceso administrativo disciplinario. Lo idóneo es que el plazo sea de 30 días.

10. ¿Qué ocurre si un docente nombrado renunció a su reasignación, regresa a su plaza, pero esta está cubierta por un nombrado?

En aplicación del numeral 8.1.7 de la norma de reasignación docente aprobada por RVM 042-2022-MINEDU, el docente debe ser ubicado en otra plaza vacante de la jurisdicción de la UGEL.

11. En las plazas de directores designados en el nivel secundaria que tiene dictado de horas, se cambiarán los cuadros de horas y por lo tanto su carga horaria, ¿cómo se procederá en esos casos?

Si el director designado es de la misma especialidad o especialidad de una especialidad afín o tuviera experiencia en el área curricular programada en el cuadro de distribución de horas, no se requiere reformular el cuadro de horas y en caso esto no sea así, tendría que ser reformulada.

12. Si el año pasado se contrató a docentes con baja de perfil autorizado por la DITEN, ¿este año puede proceder la renovación?

Sí, siempre que cumpla la condición de la formación académica establecida en el anexo 06 de la norma de contratación docente aprobada por D.S. 020-2023-MINEDU o las órdenes de prelación adicional aprobadas por la DRE correspondiente y demás condiciones establecidas en la normativa vigente.

13. ¿De qué manera se aplica el numeral 24.5 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU? ¿esta precisión está relacionada con la baja de perfil que debe ser regulada por la DRE?

En efecto, está relacionada con las órdenes de prelación que la DRE puede aprobar o los casos en que la UGEL tenga la necesidad de cubrir la plaza, habiendo agotado todas las etapas de contratación.

14. ¿Se realizará renovación de contrato de profesores coordinadores de PRONOEI?

La Primera Disposición Transitoria Final establece que la renovación de contrato en Educación Básica no se desarrollará para el 2024.

15. ¿Cuándo empezó la renovación en la Educación Técnico-Productiva para CETPRO?

La renovación ha iniciado el 19 de enero de 2024, salvo que la DRE/GRE haya dispuesto otra fecha.

16. Sobre el comité de evaluación de desempeño de los docentes contratados en el CETPRO, ¿quién realiza la conformación del comité?

Es un comité funcional. No amerita una RD de conformación por parte de la UGEL, el comité debe ser conformado a nivel de IE.

17. En caso el CETPRO no cuente con director nombrado, ¿quién debe integrar dicho comité de evaluación de renovación de contrato?

Puede asumir la responsabilidad el jefe de Gestión Pedagógica o Especialista en Educación de la UGEL.

18. ¿La renovación de contrato de docentes de ETP se hace a solo docentes con su respectivo título?

Se considera para las plazas de ETP disponer de título de profesor o licenciado en educación, o con título profesional universitario no pedagógico, o con título profesional técnico, que corresponda a la especialidad de la plaza en la que fue contratado el año anterior.

Sobre el indicador 3.1 “Porcentaje de códigos modulares que recibieron el material educativo oportuna y pertinentemente”

19. ¿Qué medidas son recomendables tomar como UGEL Operativa para garantizar la contratación de transporte para el traslado de materiales educativos?

Para asegurar la entrega oportuna de materiales educativos, se recomienda iniciar la gestión del transporte con anticipación, antes de recibir los materiales. Se debe trabajar con cuidado en los Términos de Referencia (TDR) para evitar errores y retrasos. El presupuesto para el servicio de transporte ya está asignado a las Unidades Ejecutoras.

Una vez que la DIGERE comunica el listado de los materiales, los cuadros de distribución nacional con cantidades, pesos y volumen; las UGEL operativas deben iniciar con la elaboración de los TDR, realizar sus requerimientos y remitir a sus unidades ejecutoras solicitando el inicio del proceso de contrato de servicio de transporte para la distribución de materiales.

DIGERE proporcionará asistencia técnica especializada a través de su equipo en campo y comunicará los contactos de manera oportuna. Finalmente, con el fin facilitar la planificación, DIGERE proporcionará información sobre cantidades y títulos.

20. ¿Qué materiales serán considerados en la evaluación del indicador 3?1 de los CdD 2024? ¿Se tomará en cuenta el material fungible o el material no registrado en el MC-SIGA?

Para la evaluación del indicador 3.1, se considerará todo el material educativo de la dotación 2024 entregado a las UGEL hasta el 16/02/2024. El detalle de este material, incluyendo el listado, la distribución nacional y local, se encuentra en el Oficio Múltiple 0002-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE. Respecto al material fungible, se considera en la medición el material fungible de DEBA distribuido por la DIGERE y que haya llegado a la UGEL hasta el 16/02/2024.

Sobre si se tomará en cuenta “el material no registrado en el MC SIGA”, se precisa lo siguiente

- Si se refiere al material entregado a la UGEL, pero sin registro de NEA UGEL; la medición considera el material que ha llegado a las UGEL hasta el 16/02/2024, según el reporte de la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la DIGERE, por lo cual en caso el material no cuente con registro de NEA UGEL y ha sido entregado en el plazo indicado, este si entrará para la medición del indicador 3.1.
- Si se refiere al material entregado a las IIEE, pero sin registro de conformidad de entrega en el MC SIGA; se precisa que si a la IE le corresponde recibir el material, la IE entra en la medición; pero al no contar con registro de conformidad de entrega del material en el MC SIGA hasta el 12 de abril, se considerará como no cumplimiento.

21. ¿Cuáles son las fechas de cierre para la determinación del denominador y numerador del indicador?

Tal como se detalla en la ficha técnica del indicador 3.1 que es parte de la Norma Técnica de los CdD 2024, el total del material educativo que llegue a la IGED hasta el 16/02/2024 debe ser entregado a las IIEE hasta el 08/03/2024 y contar con registro de conformidad de PECOSA en el MC-SIGA hasta el 12/04/2024.

22. ¿Cuál es el procedimiento para presentar solicitudes de exclusión de códigos modulares o grados, o para el cambio de caracterización de las IIEE?

El procedimiento para solicitar la exclusión de códigos modulares o cambio de caracterización de las IIEE, es el siguiente:

- Remitir la solicitud de exclusiones o consideraciones debidamente foliada a materialesdigere@minedu.gob.pe con copia a materialesdigere@gmail.com, adjuntando lo siguiente:
 - Oficio firmado por el director de la UGEL (en versión PDF)
 - Informe elaborado por el Área de Gestión Pedagógica, con la documentación sustentatoria organizada por código modular y que cuenten con el visto bueno del especialista responsable de la información¹ (en versión PDF)
 - Formato de exclusiones y consideraciones, llenado por la UGEL (en versión **Excel**)

Se precisa que, en caso de recibir más de un correo, se considerará el ultimo correo recibido dentro del plazo y, por otro lado, sólo se evaluarán los códigos modulares que figuren en el formato Excel remitido por la UGEL y que cuenten con las respectivas evidencias en el informe descriptivo.

Cabe indicar que estas pautas fueron comunicadas por la DIGERE mediante el Oficio Múltiple N° 00005-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE, del 13/02/2024.

23. ¿Es posible y necesario actualizar internamente el Cuadro de Distribución Local para que este refleje mejor la matrícula y la caracterización de las IIEE a las que se debe distribuir el material

¹ A excepción de las IIEE cerradas pues cuentan con Resolución de cierre

educativo? ¿Qué herramientas se deben utilizar y cuál es el proceso para realizar esta actualización?

No es necesario actualizar el Cuadro de Distribución Local en el MC-SIGA; ya que para la medición del indicador 3.1, no se usa esta información como insumo. Sin embargo, de requerir algún ajuste, comunicarlo a la DIGERE para coordinar con el equipo SIGA-MINEDU la apertura del MC SIGA.

24. ¿Los materiales Educativos que sobran en almacén para la redistribución entrarán en la medición? ¿O es posible utilizar material sobrante de años anteriores para la distribución durante el 2024?

Este indicador mide la distribución pertinente del material educativo a todas las instituciones educativas del ámbito de la UGEL, por lo que es responsabilidad de la UGEL asegurar que todo el material que requiere la institución educativa, le sea distribuido.

En lo que corresponde a materiales de dotaciones anteriores, estos no entran en la medición del indicador 3.1. Sin embargo, en caso de haber déficit de material educativo de la Dotación 2024 (material insuficiente), este podrá comunicarse a la DIGERE mediante el envío de observaciones a los resultados preliminares.

25. ¿Cuál será el calendario, fuente y metodología para la determinación del numerador y denominador del indicador?

El numerador del indicador se calculará con base en el material educativo entregado a las IIEE hasta el 8 de marzo de 2024. Se utilizará la información registrada en el MC-SIGA hasta el 12 de abril de 2024.

El denominador está conformado por los códigos modulares de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa (EBA) y los Servicios Hospitalarios (SEHO). Los códigos modulares de EBR, se determinará utilizando el Padrón de Servicios Educativos del 31 de enero de 2024 de la plataforma ESCALE. En el caso de DEBE, DEBA y SEHO se hará uso de los padrones indicados en la ficha técnica del indicador 3.1.

Tanto el numerador como el denominador resultante de lo mencionado, podría variar considerando los casos procedentes de la etapa de exclusiones y consideraciones particulares.

26. ¿Es posible generar PECOSA de manera masiva con las nuevas funcionalidades del MC-SIGA?

Si es posible la generación de PECOSA de manera masiva. En caso requieran asistencia técnica, podrán coordinar con el Residente SIGA de la UGEL.

27. ¿Qué mecanismos se contemplan en los CdD 2024 si una IGED no cumple una meta por factores externos a esta? ¿En qué casos se excluye a una IGED del proceso de evaluación?

El numeral 6.5 de la Norma Técnica de los CdD señala que la IGED podrá requerir el ajuste del denominador o ser excluida completamente de la medición de un indicador en casos excepcionales. Específicamente el inciso ii. del literal f. del numeral 6.5 detalla los casos en los que se puede solicitar la reducción del denominador o la exclusión de la medición del indicador. Algunos ejemplos incluyen códigos modulares en zonas afectadas por desastres naturales, o situaciones de emergencia que afecten el normal desarrollo de las actividades educativas. En caso de duda, las IGED pueden comunicarse con la UFD o con DIGERE para recibir asesoramiento.

Es importante destacar que la tardanza en la gestión de los contratos de transporte no será motivo de exclusión de la medición del indicador.

28. ¿Está permitido o es recomendable que los especialistas de educación de las IGED se desplacen con los transportistas para verificar la distribución del material educativo?

La decisión de que los especialistas de las IGED acompañen a los transportistas en la distribución del material educativo depende de cada IGED y de la coordinación que tenga con el proveedor. El Ministerio de Educación no tiene lineamientos o directrices al respecto, por lo que no puede permitir o prohibir este tipo de acompañamiento.

29. ¿Es posible realizar la distribución con movilidad propia si la IGED presenta retrasos en el proceso de contratación de transporte?

Se asigna un presupuesto a las IGED con la expectativa de que la distribución de materiales educativos se realice mediante un contrato de transporte, ya sea a través de una Orden de Servicio, Adjudicación sin proceso, Adjudicación simplificada, Comparación de precios, u otros métodos disponibles. Es responsabilidad de la IGED garantizar la entrega oportuna de estos materiales a los estudiantes, lo cual implica gestionar los contratos de manera eficiente y anticipada para asegurar una distribución sin contratiempos.

Es fundamental que la IGED realice una evaluación interna para identificar las causas de cualquier retraso en la gestión de los contratos. De esta manera, se podrán determinar las alternativas disponibles de acuerdo con la normativa vigente y tomar medidas correctivas para mejorar los procesos en el futuro.

30. ¿Cuáles son los servicios educativos que serán tomados en cuenta como parte del denominador de cada IGED? Específicamente, ¿se evaluará la distribución del material educativo a las IIEE creadas para el 2024, los PRONOIE, los CEBE y los COAR?

Se considera en la medición las IIEE de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y los Servicios Hospitalarios.

Los PRONOIE sí serán considerados como parte de la medición del indicador, cabe precisar que solo los PRONOIE del ciclo II.

Se considerarán en la medición a las IIEE creadas en el 2024, siempre y cuando figuren en el Padrón ESCALE del 31/01/2024 (de acuerdo a lo precisado en la ficha técnica del indicador)

31. ¿Es posible utilizar un sello personalizado con la firma grabada como reemplazo de las firmas del personal de Gestión Pedagógica, Abastecimiento y Almacén en las PECOSA?

No es posible usar dicha firma. Se espera que las PECOSA sean firmadas de manera tradicional o de manera digital para evitar problemas de documentación o contables en la IGED.

Sobre los indicadores 5.1 “Porcentaje de predios destinados a IIEE que cuentan con inscripción registral de algún derecho a nombre del MINEDU” y 5.2 “Porcentaje de locales educativos activos cuyos predios se encuentran adecuadamente registrados en el Sistema de Gestión de Bienes Inmuebles”

1. Para llenar los datos nos piden la valorización del predio, ¿se van a poder llenar en el SGBI los casos que no cuenten con valorización de predios?

Para el cumplimiento del indicador 5.2 no es necesario presentar la valorización del predio. De acuerdo a lo que indica la Ficha Técnica del indicador, para el caso del registro de predios que se encuentren saneados, se deberá cargar, como mínimo, la partida registral del predio; y para el caso del registro de predios que no se encuentren saneados, se deberá cargar, como mínimo, la Ficha Escale y algún documento adicional que acredite la existencia del local educativo. El documento de valorización pueden remitirlo posteriormente para su actualización.

2. ¿Quién financia el saneamiento? ¿Se va a asignar presupuesto desde el Minedu a las DRE/GRE y UGEL para realizar el Saneamiento Físico Legal de predios?

Las DRE/GRE y UGEL tienen como competencia funcional el Saneamiento Físico Legal (SFL) de los predios que se encuentran dentro del ámbito de su competencia, por lo que corresponde que cada una de las IGED planifique en su presupuesto anual los recursos para este fin. Cada DRE/GRE o UGEL deberá gestionar su propio presupuesto para cumplir con la obligación de realizar el SFL de los predios, en sus propios pliegos.

3. Si hay nuevos responsables de patrimonio, ¿a quién recurrimos para la generación de los usuarios en el SGBI?

El director(a) de la DRE/GRE y UGEL, mediante un oficio dirigido a la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) del Minedu, deberá acreditar ante el Minedu a su representante para el acceso al SGBI.

4. El año pasado se inició proceso de saneamiento y no se cumplió con el indicador por demora en calificación en la SUNARP y entrega del CUS. ¿Dichos predios serán considerados este año para el cumplimiento del indicador 5.1?

Se considerará en el numerador todas aquellas partidas registrales definitivas con titularidad a nombre del Minedu, emitidas por la SUNARP desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 25 de octubre de 2024.

5. ¿Cuál es la norma que indica que la DRE/GRE tiene la competencia de saneamiento y no las UGEL?

El proceso de saneamiento físico legal es competencia de las DRE/GRE y UGEL. De acuerdo con el literal h) del artículo 147° del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, Reglamento de la Ley General de Educación, las Direcciones Regionales de Educación (DRE), o las que hagan sus veces, son las entidades competentes para realizar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL). De acuerdo con el literal l) del artículo 142° de la norma mencionada, las UGEL son responsables de proporcionar información a la DRE que contribuya al saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2022-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31318, Ley que regula el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del Sector Educación destinados a instituciones educativas públicas, señala lo siguiente: “Artículo 3.- Instancias competentes 3.1. El MINEDU, en la jurisdicción de Lima Metropolitana, y las DRE o las que hagan sus veces, en sus respectivas jurisdicciones, asumen competencia para realizar el proceso de saneamiento físico legal a favor del MINEDU, conforme al presente Reglamento. (...)”

6. ¿En qué casos se tiene que contar con opinión técnico legal del Instituto Nacional de Cultura?

De acuerdo a lo establecido en el procedimiento especial de SFL, regulado en el TUO de la Ley N° 29151, no es necesario presentar a la SUNARP ningún documento relacionado al Ministerio de Cultura, salvo que la institución educativa a sanear se encuentre en una zona arqueológica intangible, en cuyo caso, dicha institución educativa no se podrá sanear hasta que se desafecte el área. En dichos casos, corresponde realizar la notificación al Ministerio de Cultura.

7. ¿Cuánto tiempo durará la revisión de la inscripción por parte de la DISAFIL? ¿Habrá tiempo para corregir en caso hagan alguna observación?

La revisión de los documentos que se carguen al SGBI se realizará de manera continua. De igual forma es importante recalcar que si el asiento de inscripción se emitió entre el 01 de noviembre de 2023 y el 25 de octubre de 2024 y el derecho es favor del Minedu no habrá observación alguna.

8. ¿Cuál es la ruta a seguir para el saneamiento de un terreno cuyo titular es la municipalidad y está destinado a servicios comunales?

Si el predio cuenta con una partida registral con derecho inscrito a favor de una Municipalidad y es de uso comunal, entonces se podrá ejecutar como acto de SFL la asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso a favor del Minedu, y cambio de uso a educación, bajo el marco del Reglamento de la Ley N° 29151, dichos actos son notificados a la Municipalidad.

9. ¿Qué pasaría si las instituciones educativas ya se inscribieron en el año 2022?

No van a ser tomadas en cuenta para cumplimiento de indicador 5.1 del presente año, pues sólo se consideran inscripciones definitivas desde el 01 de noviembre de 2023. Si el predio cuenta con inscripción registral previo al 01 de noviembre de 2023 y aparece en la lista de no saneados, se debe informar a la DISAFIL a la brevedad.

10. ¿Cuándo van a compartir el padrón de predios no saneados al 01.11.2023?

La DISAFIL ha remitido la data a todas las DRE/GRE y UGEL mediante un oficio enviado a cada DRE/GRE el 8 de febrero.

11. ¿Se realizarán capacitaciones presenciales?

Por el momento se programarán asistencias técnicas virtuales de SFL y la capacitación con certificación, deben estar al tanto de las convocatorias. En la medida de las posibilidades presupuestarias de la DISAFIL, se realizarían talleres presenciales en las regiones.

12. ¿Se contará con un PowerBi para el seguimiento de los dos indicadores de SFL?

En esta edición de los Compromisos de Desempeño, se tiene previsto compartir la información de seguimiento de los indicadores a través de un Dashboard desde PowerBi, cuyas fechas de reporte

dependerán de la disponibilidad de información por cada área responsable. En este caso, participarán los indicadores 5.1 y 5.2. El acceso al mencionado Dashboard para las DRE/GRE y UGEL está proyectado hacia fines de febrero.

13. ¿La UGEL con qué presupuesto realiza el levantamiento topográfico o el informe de diagnóstico para el saneamiento?

Con el presupuesto que la misma UGEL haya gestionado y solicitado el año anterior.

14. En el caso de las instituciones educativas que tienen saneamiento antiguo a nombre del Minedu pero que no tienen actualizados la memoria descriptiva o cuyos planos fueron trazados o dibujado, ¿qué procede realizar?

Toda corrección de datos técnicos de un predio que ya cuenta con un derecho inscrito a favor del Minedu (área, linderos, medidas perimétricas, etc.), corresponde solicitar como acto complementario de SFL, una Rectificación de área, linderos y/o medidas perimétricas en virtud al numeral 8 del Art. 243 del Reglamento de la Ley N° 29151 o por el Literal h) del Art. 7 del Reglamento de la Ley N° 31318.

15. Para el tema de registro de predios, ¿en el sistema solo se consideran los predios donde existe infraestructura? En la UGEL tenemos instituciones educativas que, además de infraestructura, tienen terreno agrícola. Es decir, una institución educativa cuenta con hasta 5 predios.

Si una institución educativa cuenta con más de 1 predio corresponde que todos sean registrados en el SGBI. Los códigos de inmueble se generan para cada uno de los predios, incluyendo aquellos terrenos que se encuentren en zona rural agrícola.

16. ¿Cómo se genera el Código de Inmueble y Código CUS?

El Código de Inmueble se genera cuando se solicita a través del SGBI el registro de un predio, y el CUS se genera en el SINABIP, plataforma administrada por la SBN. Las UGEL lo pueden solicitar a la DISAFIL mediante correo electrónico, debiendo adjuntar plano perimétrico, memoria descriptiva del predio y la partida electrónica donde conste la anotación preventiva.

17. ¿Por la Ley N° 31318, se puede sanear a favor del Minedu predios que son propiedad del Gobierno Regional?

Si son propiedad de los GORE (eso se puede comprobar leyendo el título archivado), se deberá sanear a favor del GORE. Pero si del documento de fecha cierta se señala claramente que el dominio o propiedad del predio le ha sido transferido al Ministerio de Educación, entonces sí se puede aplicar la Ley N° 31318 y de esa manera, sanearlo a favor de Minedu.

18. ¿Quiénes registran en la plataforma del SGBI?

El personal autorizado de cada DRE/GRE o UGEL.

19. ¿Qué hacer si la UGEL no cuenta con abogados capacitados en materia de saneamiento para el apoyo con el diagnóstico?

En el transcurso del presente año, se capacitará y brindará asistencia técnica a cada una de las DRE/GRE y UGEL para el saneamiento físico legal.

20. ¿Qué información corresponde elaborar a la UGEL y derivar a la DRE/GRE?

La UGEL debe realizar el Diagnóstico Técnico Legal y todo lo relacionado a la investigación que el

personal de la UGEL ha efectuado durante esta etapa, incluso remitir hasta el informe de diagnóstico con la especificación de las estrategias de SFL que se vaya a aplicar.

21. ¿Cómo notificarán sobre las capacitaciones para la inscripción oportuna?

La invitación para las asistencias en SFL se enviarán por correo electrónico, y para las capacitaciones se remitirán los oficios a las DRE/GRE y se publicará en la web de Edutalentos – MINEDU (<https://edutalentos.pe/>), a fin de que se registren en las convocatorias.

22. La aclaración de dominio de un predio del denominador, ¿contará para el indicador?

La aclaración de dominio cuenta como cumplimiento del indicador, siempre y cuando sea inscrito desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 25 de octubre de 2024, en tanto el predio tenga la condición de no saneado en la data del 01 de noviembre de 2023.

23. ¿Qué norma se aplicará para sanear predios de instituciones educativas que se encuentran en propiedades de comunidades campesinas?

Se puede aplicar el Reglamento de la Ley N° 29151, que prevé la posibilidad de efectuar SFL sobre predio comunales cuando se acredite que la institución educativa es preexistente a la titulación o deslinde de la comunidad campesina.

24. ¿La lista de instituciones educativas a sanear la decide la DISAFIL o la propia UGEL?

DISAFIL provee el listado de instituciones educativas en condición de no saneado al 01 de noviembre de 2023 y la UGEL decide sobre cuales iniciar el proceso de saneamiento físico legal.

25. Existen copias literales cuyo titular es la SBN con uso Ministerio de Educación. En esos casos, ¿contaría como institución saneada?

Sí cuenta como institución educativa saneada, siempre y cuando esa inscripción de la afectación en uso se haya realizado entre el 01 de noviembre de 2023 y el 25 de octubre de 2024. Así, valdrá como parte del cumplimiento de indicador de desempeño 5.1.

26. ¿Hasta cuántos responsables pueden tener acceso al SGBI por UGEL?

Pueden acreditar hasta 3 representantes. Si por alguna razón consideran que requieren más representantes, deberán sustentar el motivo y remitir los datos de todos los representantes que desean acreditar.

27. ¿Cómo saber qué centros educativos tienen pendiente realizar su actualización o su registro en el SGBI?

Con el cruce de información entre el SGBI y el Padrón de Servicios Educativos de ESCALE, considerando sólo aquellos servicios educativos que se encuentran activos, de gestión pública y de los niveles educativos considerados en la Ficha Técnica del Indicador 5.2. La DISAFIL ha remitido la data de un corte de ESCALE a todas las DRE/GRE y UGEL mediante un oficio enviado a cada DRE/GRE el 8 de febrero, para que lo consideren de manera referencial. De igual forma, lo pueden obtener directamente del repositorio de bases de datos de ESCALE, pues es de acceso libre. Disponible en: <https://escale.minedu.gob.pe/uee>.

28. ¿Con quién podría comunicarme para que me otorguen mi usuario y contraseña?

El director(a) de la DRE/GRE y UGEL, mediante un oficio dirigido a la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) del Minedu, deberá acreditar ante el Minedu a su representante

para el acceso al SGBI.

29. COFOPRI ha intervenido en muchos centros poblados, pero el titular del terreno para uso educativo es COFOPRI o la Municipalidad Distrital o provincial donde se ubica el predio. ¿Se considera saneado?

Se considerará como saneado, siempre y cuando en la partida registral figure un derecho inscrito a favor del Minedu, ya sea en propiedad o en afectación en uso. Si sólo figura COFOPRI como titular, se considera a ese predio como NO SANEADO. En tal sentido, se realizará la aclaración de dominio a nombre del MINEDU.

30. ¿Qué oficina se hará cargo de estas actividades, infraestructura o control patrimonial?

Eso lo tiene que determinar cada IGED.

31. ¿Cuáles son los plazos estimados para lograr el compromiso?

En el caso del 5.1, desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 25 de octubre de 2024. En el caso del indicador 5.2, se considerará a todas las instituciones educativas activas que se encuentren registradas en el SGBI hasta el 26 de abril de 2024.

32. ¿Cómo sé que instituciones educativas están saneadas? Puesto que COFOPRI también saneó muchas de ellas.

Las instituciones educativas que ha saneado COFOPRI se encuentran registradas en el sistema GEOLLAQTA. Podría realizar la revisión en esa plataforma o solicitarlo de manera formal a COFOPRI.

33. ¿Se realizarán capacitaciones técnicas sobre el procedimiento de registro de instituciones educativas en el sistema SGBI y los requisitos a cargar?

Se están programando talleres de capacitación. Se irá notificando a todos los representantes acreditados por correo, chat y mediante oficio, convocando a los talleres que se realizarán por DRE/GRE con todas sus UGEL.

34. ¿Hay alguna forma de verificar el estado de saneamiento de cada institución educativa?

Si nos referimos a la documentación Técnico-Legal del procedimiento de SFL, a través del SGBI se puede acceder a toda la documentación que estuviera registrada en el aplicativo.

35. ¿Cuándo podremos volver a entrar al sistema quienes ya teníamos usuario y clave?

Pueden ingresar en el momento que consideren, todos los usuarios acreditados están activos y el sistema está operativo de manera permanente.

36. ¿Quién hace el registro en el SGBI, la UGEL o la DISAFIL?

Ambos. El acceso descentralizado está diseñado para que ambos puedan realizar el registro. Recordemos que el cumplimiento del indicador es de la UGEL y la DRE/GRE de manera independiente. Si los predios de la UGEL no son registrados por la DRE/GRE, la UGEL no cumplirá con el indicador de desempeño. El cumplimiento es individual para la UGEL. En el caso de la DRE/GRE, dependerá de su propio registro y de las UGEL en su jurisdicción.

37. ¿El envío es por mesa de partes de DISAFIL o de manera física?

Ambos indicadores tendrían que enviar las evidencias solamente a través del SGBI, es el único canal de registro y/o actualización.

38. ¿Dónde se encuentran las metas para cada jurisdicción?

Las metas del indicador para cada DRE/GRE y UGEL se encuentran en las Guías Individualizadas de Indicadores y Metas, disponibles en la sección de información relevante de los CdD 2024, en la página web oficial del mecanismo. Disponible en: <https://www.minedu.gob.pe/cdd/informacion-relevante-2024.php>. Asimismo, La DISAFIL ha remitido el padrón de predios no saneados que se considerará para el indicador 5.1 a todas las DRE/GRE y UGEL mediante un oficio enviado a cada DRE/GRE el 8 de febrero.

39. ¿Qué sucede si una institución educativa no cuenta con saneamiento físico legal?

Si no cuenta con SFL a favor del MINEDU, no se podrá ejecutar en dicho predio ningún tipo de obra de infraestructura o proyecto de inversión.

40. Debido a la carga laboral y el poco conocimiento en el proceso de saneamiento físico legal, muchas UGEL recurrimos a la contratación de consultores especialistas en la materia. ¿Cuánto sería el monto aproximado a pagar por el saneamiento de cada predio educativo dependiendo el acto registral?

El costo unitario depende efectivamente de los actos a ejecutar y si contamos con el insumo técnico principal del levantamiento topográfico. En caso no tengamos ello, un SFL que independizará a favor del Minedu podría costar un promedio de 10,000 soles.

41. Respecto a la rectificación de terrenos de aquellos que están inscritos a nombre de la institución educativa o alguna otra entidad y debieran estar a nombre del Minedu, ¿el proceso de rectificación contaría para la medición del Indicador 5.1 de SFL?

La aclaración de dominio será considerada en el numerador del indicador en tanto el predio haya tenido la condición de no saneado al 01 de noviembre de 2023.

42. ¿Los saneamientos a nombre ESTADO PERUANO - MINISTERIO DE EDUCACION cuentan? ¿o tengo que tramitar la aclaratoria?

Sí cuentan. No es necesaria la aclaración de dominio.

43. ¿Qué hacer si una institución educativa no figura en el Padrón de ESCALE?

En el denominador del indicador 5.2 se considerarán los locales educativos públicos (públicos de gestión directa y públicos de gestión privada) que se encuentren activos de acuerdo con el Padrón de Servicios Educativos de ESCALE con corte al 31 de marzo de 2024. Si cuenta con una institución educativa en el SGBI que no está en el Padrón de ESCALE, deberá comunicarse con la Unidad de Estadística del Minedu de manera oportuna.

44. El año pasado se indicó que los predios que tenían el prefijo "P" no serían considerados en el cumplimiento de compromiso, ¿los predios que han sido titulados con ese prefijo tampoco se considerarán este año?

Se considerarán para el caso del indicador 5.1. como cumplimiento de meta, aquellas partidas con prefijo "P", cuando la DRE/GRE o UGEL acredite con documento o correo electrónico institucional, que ha contribuido con información remitida a COFOPRI para el proceso de saneamiento.

45. ¿Cómo podemos revisar nosotros mismos si se completó la actualización de nuestras solicitudes de registro en el SGBI?

Con el usuario que tiene cada representante acreditado, podrá ingresar al SGBI a visualizar si el predio ha sido registrado o actualizado.

46. COFOPRI viene saneando terreno de locales educativos a nombre de la Municipalidad, ¿qué hacer para el cambio de dominio?

Se puede aplicar el procedimiento especial de asunción de titularidad a favor del Estado con afectación en uso a favor del MINEDU, en el marco del TUO de la Ley N° 29151 y su Reglamento, previa evaluación.

47. Si una entidad pública con su terreno saneado a su nombre quiere hacer una donación al Minedu, ¿cuál sería el procedimiento?

Si una institución educativa viene funcionando en un predio de propiedad de una entidad del Estado, se puede ejecutar el procedimiento especial de SFL.

48. Los predios que están a nombre del Estado o de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales o de COFOPRI serán validados para el indicador 5.1?

Se considerará todas aquellas partidas registrales definitivas con titularidad o afectación en uso a nombre del Minedu, emitidas por la SUNARP desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 25 de octubre de 2024.

49. En caso se suba los documentos de SFL y la DISAFIL no haya concluido con la revisión de dichos documentos pasando la fecha de corte del compromiso de desempeño, ¿va a ser considerado como un registro válido?

Si se considerará como cumplimiento del indicador, siempre y cuando el expediente hubiera sido ingresado a través del SGBI o mesa de partes virtual durante el plazo establecido para el cumplimiento del indicador, independientemente que la DISAFIL lo registre pasado la fecha de corte del compromiso.

50. ¿Cómo se define la cantidad de predios a sanear?

Los predios que se considerarán para la medición del indicador 5.1 se encuentran en un padrón, el cual ha sido remitido por la DISAFIL a todas las DRE/GRE y UGEL mediante un oficio enviado a cada DRE/GRE el 8 de febrero. De ese padrón, la cantidad de predios a sanear para el cumplimiento del indicador corresponde al número de predios que permita alcanzar la meta del indicador (la cual está en %).

La meta del indicador para cada DRE/GRE y UGEL se encuentra en las Guías Individualizadas de Indicadores y Metas, disponibles en la sección de información relevante de web de los CdD 2024: <https://www.minedu.gob.pe/cdd/informacion-relevante-2024.php>.

51. Respecto al indicador 5.2, ¿hay una cantidad de instituciones educativas mínima para cumplir con el indicador?

En el denominador del indicador 5.2 se considerarán los locales educativos públicos activos en el Padrón de Servicios Educativos de ESCALE al 31 de marzo de 2024. Sin embargo, puede revisar de manera referencial cortes anteriores del mencionado Padrón de ESCALE, disponible en el repositorio de acceso libre, disponible en: <https://escale.minedu.gob.pe/uee>. Cabe resaltar que la DISAFIL ha remitido un corte de tal padrón a todas las DRE/GRE y UGEL mediante un oficio enviado a cada DRE/GRE el 8 de febrero.

De ese padrón, la cantidad de instituciones educativas activas que es necesario registrar para el cumplimiento del indicador corresponde al número de instituciones educativas activas que permita

alcanzar la meta del indicador (la cual está en %). La meta del indicador para cada DRE/GRE y UGEL se encuentra en las Guías Individualizadas de Indicadores y Metas, disponibles en la sección de información relevante de web de los CdD 2024: <https://www.minedu.gob.pe/cdd/informacion-relevante-2024.php>.